

RESOLUCIÓN No. **0910**
14 AGO 2019

“Por la cual se otorga licencia por luto”

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX-**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante la Resolución No. 0118 del 26 de enero de 2018, la Resolución de delegación No. 0662 del 10 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley 1635 del 11 de junio de 2013, señala “Conceder a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles. La justificación de la ausencia del empleado deberá presentarse ante la jefatura de personal correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho, para lo cual se adjuntarán: 1. Copia del Certificado de Defunción expedido por la autoridad competente. 2. En caso de parentesco por consanguinidad, además, copia del Certificado de Registro Civil en donde se constate la relación vinculante entre el empleado y el difunto (...).”

Que el artículo 2.2.5.5.15 del Decreto 1083 del 2015, señala “Los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicionen. Una vez ocurrido el hecho que genere la licencia por luto el empleado deberá informarlo a la jefatura de personal o a la que haga sus veces, la cual deberá conferir la licencia mediante acto administrativo motivado. El servidor deberá presentar ante la jefatura de personal o ante la instancia que haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes, la documentación que la soporta en los términos del artículo 1° de la Ley 1635 de 2013 (...).”

Que la funcionaria ROSA MARÍA GONZÁLEZ CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.493.908, quien desempeña el cargo de Jefe de Oficina Grado 02 (E) de la Oficina de Control Interno, mediante comunicación radicada al Grupo de Talento Humano el pasado 01 de agosto de 2019, solicita legalizar la licencia por luto por el fallecimiento de su abuela materna, la señora Ernestina Esteban Viuda de Carvajal Q.E.P.D., ocurrido el pasado 21 de julio de 2019, para lo cual allegó registro civil de defunción, registro civil de nacimiento de la funcionaria y registro civil de su señora madre por el cual acredita su vínculo familiar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. *Conceder licencia por luto a la funcionaria ROSA MARÍA GONZÁLEZ CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.493.908, quien desempeña el cargo de Jefe de Oficina Grado 02 (E) de la Oficina de Control Interno, por motivo del fallecimiento de su abuela materna, por el término*

Página 1 | 2
F416
V1



RESOLUCIÓN No. 0910

14 AGO 2019

“Por la cual se otorga licencia por luto”

de cinco (5) días hábiles comprendidos entre el 22 y el 26 de julio de 2019, inclusive.

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 14 AGO 2019


MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Javier Rodríguez Montaña – Analista Grupo de Talento Humano
Revisó: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo de Talento Humano
Revisó: Ana Esperanza Castro Jaimes – Asesor Contratista – Secretaría General